

Expte: 2023/S02.03.00.12/1

Asunto: CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE VEHÍCULO TODOTERRENO HÍBRIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO.

INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDADES Y PREVIO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE

Se emite el presente informe con objeto de justificar la tramitación del expediente de contratación, en la línea exigida por el artículo 116 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a tenor de la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la citada LCSP, y que sirve de base a la aprobación del oportuno pliego de cláusulas económico administrativas y pliegos de cláusulas técnicas particulares.

1.-Datos identificativos:

El objeto del presente será la contratación del suministro de un vehículo tipo todoterreno híbrido para el servicio de la Policía Local de Amurrio.

La empresa adjudicataria deberá ofrecer un vehículo de las características técnicas, operativas y de seguridad adaptadas a los requerimientos y necesidades del servicio de la Policía Local de Amurrio.

Propuesta la realización del contrato del suministro, realizadas las gestiones pertinentes, y elaborada la documentación inicial necesaria, y constatando que es posible la existencia de consignación presupuestaria para afrontar el suministro, el que suscribe somete al órgano competente del referido contrato, la adjudicación del mismo, de acuerdo con el informe y propuesta que a continuación se recogen.

2.-Necesidad del suministro:

La Policía Local de Amurrio dispone en la actualidad de dos vehículos asignados al Departamento, uno de ellos marca TOYOTA, modelo PRIUS, matriculado el año 2013 y que en la actualidad cuenta con más de 266.000 km y un segundo vehículo marca FORD, modelo FOCUS, matriculado el año 2001 y que cuenta actualmente con más de 275.000 km.

En el caso del vehículo de mayor antigüedad, marca FORD, modelo FOCUS, se observan diversas anomalías de carácter técnico, operativo y de seguridad que unidas al tiempo que lleva en uso, han provocado que tanto para la seguridad de las personas trabajadoras del Departamento, que hacen un uso intensivo del mismo, como por su propia operatividad, hagan necesaria su sustitución por un vehículo que ofrezca mayores estándares en cuanto a requerimientos medioambientales, de seguridad y operativos.



En lo que hace referencia a las anomalías que presenta el vehículo marca FORD, modelo FOCUS, nos encontramos con aquellas relacionadas con la suspensión, el consumo, la seguridad y el deficiente funcionamiento tanto del sistema de iluminación de emergencia, así como del propio sistema de comunicaciones.

En los últimos tiempos y debido a diferentes limitaciones presupuestarias no se pudieron impulsar las correspondientes gestiones administrativas para su sustitución, provocando que para poder seguir dándole uso se hayan incrementado las operaciones asociadas a su mantenimiento, llegando en algunos casos a importes que superan claramente su valor real.

Unido a lo anterior, y debido a la pésima situación de conservación del vehículo marca FORD, modelo FOCUS, se ha venido realizando un uso más intensivo del vehículo marca TOYOTA, modelo PRIUS, el cual además dispone de todo el equipamiento necesario en situaciones de emergencia, equipamiento del que adolece el vehículo FORD FOCUS.

Cabe destacar que, se han dado situaciones en las cuales al no poder disponer del vehículo TOYOTA PRIUS por requerimientos técnicos de este, se ha tenido que hacer uso del FORD FOCUS sufriendo el mismo, durante el servicio, averías que impedían su utilización, llegando a permanecer el Departamento de la Policía Local, sin ningún vehículo durante más de dos horas, con lo que ello supone de cara a la prestación del servicio y a la imposibilidad de la gestión de posibles emergencias.

Sumado a lo anterior y atendiendo a la extensión y la propia orografía del término municipal de Amurrio, con gran cantidad de espacio rural y montañoso se hace necesario que el nuevo vehículo con el que dotar el servicio de la Policía Local sea de tipo todoterreno.

Por lo anteriormente descrito se estima necesario el suministro de un nuevo vehículo policial tipo todoterreno híbrido enchufable eléctrico, que sustituya al actual vehículo policial FORD FOCUS.

3.-Necesidad de contratación:

La contratación se hace necesaria dado que el vehículo adscrito al Departamento de la Policía Local de Amurrio, marca FORD, modelo FOCUS, matrícula 1962-BPF y número de bastidor WF0NXXWPDN1C30307, se encuentra en unas condiciones de conservación, seguridad y de requerimientos medioambientales pésimos, que ponen en claro compromiso la calidad del servicio que presta a la ciudadanía la Policía Local.

4.-Expediente de contratación:

La contratación se regulará por lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de cláusulas técnicas particulares, así como por la



“Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del País Vasco y que resulten aplicables en el ámbito de la misma como fase previa al conjunto de actuaciones que configuran el procedimiento de adjudicación.

5.-Clase de expediente:

Según las necesidades del contrato de suministro, el expediente de contratación será ordinario.

6.-Procedimiento y forma de adjudicación:

Atendiendo al presupuesto base de licitación del suministro, por importe de 41.322,31€, I.V.A. no incluido, el contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, previsto y regulado por el artículo 159.6 de la LCSP.

7.-Garantías:

No se encuentra razón alguna para establecer la obligación de presentar garantía provisional a las empresas licitadoras.

8.-Justificación del plazo de presentación de proposiciones:

El plazo de presentación de proposiciones será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio del contrato de suministro en el perfil del contratante.

Visto el objeto del contrato y la documentación a aportar para la calificación y la valoración de las proposiciones, el plazo de 20 días naturales es adecuado y suficiente para estudiar la documentación y preparar una oferta de calidad que se ajuste a los criterios de adjudicación.

9.-Justificación de la elección del procedimiento abierto simplificado abreviado:

Valorado el objeto del contrato, y al hecho de que la tipología del bien a suministrar, esto es, vehículo tipo todoterreno híbrido acota de manera importante el número de empresas y marca de vehículos que pueden suministrarse atendiendo a las características del mismo y al hecho de que la documentación a aportar por los licitadores, que carece de gran complejidad, se entiende más recomendable utilizar un procedimiento



simplificado abreviado, ya que permite el servicio del suministro sin mayores dilaciones temporales.

10.-Justificación del precio de licitación:

Atendiendo a la tipología del vehículo que se pretende adquirir, esto es, todoterreno híbrido, y visto que los precios de mercado de este tipo de vehículo se encuentran en una horquilla de precios que van desde los 40.000,00€ en adelante, importe al que habría que añadir el de la equipación necesaria en los vehículos policiales, es por lo que se ve justificado establecer el importe de 41.322,31 euros como precio de licitación, cantidad a la que hay que añadir el I.V.A.

11.-Código CPV:

Analizado el catálogo de códigos CPV se opta por el código nº 34114200-1 (vehículos de policía).

12.-Justificación de la no división en lotes:

Para el suministro de un vehículo tipo todoterreno híbrido enchufable eléctrico, y atendiendo a las características propias del objeto a licitar, dado que es una única estructura indivisible, se considera materialmente imposible su división en lotes.

13.-Justificación de los criterios de valoración:

Se han atribuido a los criterios evaluables mediante fórmulas, como máximo el 100 % del total de la puntuación tal y como establece el artículo 159.1b de la LCSP para el procedimiento abierto simplificado abreviado.

- a. Precio. Se ha primado el precio sobre el resto de valores (85% de los 100 puntos establecidos por criterios cuantificables mediante fórmula en la oferta económica).
- b. Criterios sociales. Se le ha atribuido hasta el 5% de los 100 puntos establecidos por criterios cuantificables por fórmula en lo relativo en el ámbito específico de la igualdad de mujeres y hombres.
- c. Plazo de suministro. Se le ha atribuido hasta el 10% de los 100 puntos establecidos por criterios cuantificables por fórmula en lo relativo al plazo de suministro.

14.-Empresas participantes en la preparación del contrato:

Ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas u otros documentos preparatorios del contrato ni han asesorado a los servicios encargados de su elaboración.



15.-Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del suministro se establece en 9 meses máximo, pudiendo ser mejorado por las empresas licitadoras.

16.-Repercusiones del contrato en la estabilidad y sostenibilidad financiera:

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera establece que “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

1.-Principio de estabilidad presupuestaria:

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto del ejercicio 2023 y en consecuencia con los resultados recogidos en el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, SI cumple el principio de estabilidad.

2.- Principio de sostenibilidad financiera:

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

2.1.- Deuda financiera:

En cuanto a la deuda financiera se informa que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

2.2.- Deuda comercial:

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación no producirán el incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.



Por otro lado, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, y conservación. Cabe destacar la reducción asociada al coste de matriculación en atención a la eficiencia energética del vehículo a suministrar, a los costes de mantenimiento del mismo, así como de otros gastos asociados que se verían igualmente minorados teniendo en cuenta las características de eficiencia del nuevo vehículo, como pudieran ser la exención del impuesto de circulación de devengo anual, la disminución de la prima del seguro de responsabilidad civil obligatorio y del propio consumo de combustible cuya reducción puede llegar a ser de hasta el 35%.

En el caso del impuesto de matriculación, y atendiendo a las características del vehículo a suministrar, si su nivel de emisiones fuera de entre 120 gr CO₂/Km a 160gr CO₂/Km, sería del 4,75% del precio del vehículo antes de impuestos, mientras que si el nivel de emisiones fuera igual o inferior a 120 gr CO₂/Km, quedaría exento del mismo. Igualmente, es reseñable la disminución de los gastos asociados al mantenimiento del vehículo a suministrar, dado que al ser un bien de nueva adquisición los gastos que pudiera tener serían los de carácter meramente preventivo, mientras que todos aquellos asociados a posibles anomalías que no sean derivadas del uso habitual, tendrían que ser asumidos por la garantía legalmente establecida de 3 años, o del tiempo adicional que voluntariamente quisieran ofertar las empresas suministradoras.

En conclusión, la contratación propuesta no compromete el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y se verifica en cumplimiento de sostenibilidad financiera:

17.-Consultas preliminares del mercado:

No se han realizado consultas previas a los operadores económicos activos.

18.-Convención de Naciones Unidas sobre personas con discapacidad:

No procede, dado que se trata del suministro de un vehículo para uso exclusivo de las personas trabajadoras del Departamento de la Policía Local.

19.-Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

En el expediente se acompaña el Pliego de cláusulas administrativas particulares que se propone para regir en este contrato, cuyo contenido se ajusta a las necesidades de gestión y a las exigencias del procedimiento, en particular, a lo previsto en la LCSP.

20.-Pliego de Prescripciones Técnicas:

En el expediente se contiene el Pliego de prescripciones técnicas particulares que se proponen para exigir en este contrato, cuyo contenido se ajusta a las necesidades de



gestión y a las exigencias del procedimiento, en particular, a lo previsto en los artículos 124 de las LCSP y 68 del RGLCAP.

21.-Propuesta de resolución:

Por cuanto antecede, y una vez se disponga de los correspondientes informes favorables de fiscalización previa y de consignación de crédito presupuestario por parte de los Servicios Económicos municipales, se propone al órgano competente en este contrato, la adopción de la siguiente resolución:

PRIMERO: Iniciar el expediente de contratación del suministro de un vehículo tipo todoterreno híbrido para el servicio de la Policía Local de Amurrio.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que van a regir el referido contrato.

TERCERO: Aprobar un gasto de 50.000,00 €, I.V.A. incluido.

CUARTO.- Iniciar la fase de adjudicación a través del procedimiento abierto simplificado sumario o abreviado.

QUINTO.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante, para que en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación, se puedan presentar las correspondientes ofertas.

Amurrio, a 7 de marzo de 2023

*Documento firmado electrónicamente por Jon Serrano
Cantón, Jefe en funciones de la Policía Local.*

